

25189

RESOLUCION de 18 de septiembre de 1982, de la Dirección Provincial de Cantabria, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas: Número 24 del término municipal de Penagos, números 2 y 30 del término municipal de Santa María de Cayón, número 33 del término municipal de Saro y número 1 del término municipal de Villacarriedo, afectadas por la servidumbre de paso para el establecimiento de la línea eléctrica aérea a 55 kV., «Penagos-Carriedo», de 12,8 kilómetros de longitud. Expediente A. T. 114-81.

En el plan de obras para 1981 de la excelentísima Diputación Regional de Cantabria está incluida la instalación de la línea eléctrica aérea a 55 kV., «Penagos-Carriedo», de la que es titular «Electra de Viesgo, S. A.», por la que dicha instalación tiene otorgada la declaración en concreto de utilidad pública y la declaración de urgente ocupación de los bienes o derechos necesarios para su establecimiento.

Por Resolución de esta Dirección Provincial de 23 de marzo de 1982 se autorizó el establecimiento de dicha instalación.

Sometido el expediente a información pública y notificado a los propietarios de las fincas, no se han presentado alegaciones por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, y en el número 6 del artículo 31 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber a los interesados que el día 20 de octubre, a las horas que se señalan más abajo, se procederá al levantamiento, sobre el terreno, del acta previa a la ocupación de las fincas que a continuación se describen:

Término municipal de Penagos:

Finca número 24. Vano: 5-6. Lugar: Loricera. Pueblo: Arenal de Penagos. Propietario: Luis Balbín. Domicilio: Quintana. Penagos. Cultivo: Labor. Afectación: 7,50 metros de vuelo. Separación entre conductores extremos: 4,60 metros. Altura mínima de los conductores sobre el terreno: 13,50 metros. Hora: Nueve de la mañana.

Término municipal de Santa María de Cayón:

Finca número 2. Vano: 13-14. Lugar: La Paül. Pueblo: La Abadilla. Propietario: Cayetano Herrero Fernández. Domicilio: Campo La Sierra. La Abadilla. Cultivo: Prado. Afectación: 126 metros de vuelo. Separación entre conductores extremos: 12,50 metros. Altura mínima de los conductores sobre el terreno: 9 metros. Hora: Nueve cuarenta y cinco de la mañana.

Finca número 30. Lugar: San Juan. Pueblo: Lloreda. Propietario: Mateo José Rodríguez Gómez. Domicilio: Emilio Pino, 2, cuarto, Santander. Cultivo: Prado. Afectación: 89 metros de vuelo y 1,85 metros cuadrados del apoyo número 24 (medio). Separación entre conductores extremos: 4,50 metros. Altura mínima de los conductores sobre el terreno: 14 metros. Hora: Diez treinta de la mañana.

Término municipal de Saro:

Finca número 33. Vano: 48-49. Lugar: Vallejo. Pueblo: Saro. Propietario: Severino González. Domicilio: Puente Agüero. Entrambasaguas (Cantabria). Cultivo: Prado. Afectación: 87 metros de vuelo. Separación entre conductores extremos: 4,50 metros. Altura mínima de los conductores sobre el terreno: 13,50 metros. Hora: Doce de la mañana.

Término municipal de Villacarriedo:

Finca número 1. Vano: 48-49. Lugar: Vallejo. Pueblo: Bárcena de Carriedo. Propietario: Severino González. Domicilio: Puente Agüero. Entrambasaguas (Cantabria). Cultivo: Prado. Afectación: 40 metros de vuelo. Separación entre conductores extremos: 4,50 metros. Altura mínima de los conductores sobre el terreno: 12 metros. Hora: Doce de la mañana.

Santander, 18 de septiembre de 1982.—El Director provincial, Pedro Hernández Cruz.—13.018-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

25190

ORDEN de 27 de julio de 1982 por la que se declara la instalación de una industria cárnica de despiece de don Angel Aiguabella Codina, don Ramón Aiguabella Binefa y don Antonio Codina Riu comprendida en sector industrial agrario de interés preferente y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición

de don Angel Aiguabella Codina, don Ramón Aiguabella Binefa y don Antonio Codina Riu para instalar una industria cárnica de despiece en Lérida (capital) acogiendo a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la instalación de la industria cárnica de despiece en Lérida (capital) comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente del artículo primero, apartado c), del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos. Otorgar para la instalación de esta industria los beneficios del artículo tercero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo A de las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a expropiación forzosa, reducciones del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, cuota de licencia fiscal, derechos arancelarios, rentas del capital y libertad de amortización durante el primer quinquenio.

Tres. La totalidad de la actividad industrial de referencia queda incluida en el mencionado sector industrial agrario de interés irreferente.

Cuatro. Aprobar el proyecto definitivo con un presupuesto de doce millones cuatrocientos ochenta y cinco mil dieciséis (12.485.016) pesetas.

Cinco. Conceder un plazo de un mes para la iniciación de las obras y ocho meses para su terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

25191

ORDEN de 28 de julio de 1982 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la ampliación y perfeccionamiento del centro de clasificación y envasado de huevos de «Layer, Sociedad Anónima», establecido en Pinto (Madrid), y se aprueba el proyecto presentado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General sobre la petición formulada por «Layer, S. A.», para ampliación y perfeccionamiento de una industria de clasificación y envasado de huevos en Pinto (Madrid) y acogiendo a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la ampliación y perfeccionamiento del Centro de clasificación y envasado de huevos de «Layer S. A.», establecido en Pinto (Madrid), comprendido en sector industrial agrario de interés preferente a), «Manipulación de productos agrarios», del artículo primero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones exigidas.

Dos. Otorgar para la ampliación y perfeccionamiento de la industria los beneficios actualmente en vigor de los señalados en el artículo tercero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto los relativos a expropiación forzosa y reducción del impuesto de la cuota de la licencia fiscal, que no han sido solicitados, en la cuantía que determina el grupo A de las Ordenes de este Ministerio de 5 de marzo y 6 de abril de 1965.

El beneficio de reducción de derechos arancelarios queda supeditado a que «Layer, S. A.», acredite mediante certificado del Ministerio de Industria y Energía que los bienes a importar no se producen en España.

Tres. Aprobar el proyecto presentado con una inversión, a efectos de concesión de beneficios, de diecinueve millones novecientos ochenta y tres mil ochocientos noventa y cinco (19.983.895) pesetas.

Cuatro. Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y ocho meses para su terminación, plazos que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.